Modalidad, Número y Año: LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE SBE N° 1587/2020

Descripción: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA SUBESTACIONES DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL"

ID: 376.081

Fecha: Asunción, 05 de marzo de 2021

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco del llamado de referencia.

El Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 44540 de fecha 7 de diciembre de 2020, **(ANEXO-1)** indicándose que el mismo estará conformado por:

a) Coordinador: Señor Miguel Báez
b) Miembro Representante del Área Solicitante: Señor Jorge Amarilla
c) Miembro Representante de la Asesoría Legal: Señora Laura Riquelme

Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y a las normativas vigentes pasamos a expresar cuanto sigue:

1. Acta de apertura de ofertas:

Conforme se desprende del Acta N° 29/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020 **(ANEXO-1)**, se ha procedido a la apertura de las siguientes ofertas:

N°	OFERENTE	Lote	Moneda	Precio Total
1	KAWARA TRADE S.A.	1	USD	392.920
2	ELECTROPAR S.A.	1	USD	475.195
		2	USD	883.135
		3	USD	504.500
3	S.A.S. PARAGUAY S.A.	2	USD EURO	807.750 51.546,13
		3	USD Gs.	459.300 371.893.500
4	C.R. TECHNOLOGY SYSTEM S.P.A.	1	USD	346.431
5	INDUSTRIA PARAGUAYA DEL COBRE	2	USD Gs.	860.430 518.591.743
		3	Gs.	3.049.545.000

1.1. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas:

El Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al análisis de las objeciones formuladas por los participantes en el acto de apertura de ofertas, conforme al numeral 5 de dicho documento:

1. La firma Kawara Trade S.A. manifiesta que la firma C.R. Technology System no presenta Declaración Jurada de Bienes y que el Formulario de Garantía de Mantenimiento (N°3) no se ajusta al contenido del Formulario del Pliego de Bases y Condiciones.
2. La firma Electropar S.A. manifiesta que la Oferta de la firma INPACO no contiene Declaración Jurada CGR ni medida cautelar correspondiente.
3. La firma Electropar S.A. manifiesta que la Oferta de la firma C.R. Technology System contiene documentos formales tales como estados financieros, constancia de seguro social todos en idioma inglés sin traducción ni certificación respectiva, y en la oferta técnica no se observa una celda de medición para el trafo de servicios auxiliares y que para el acople de barras solo se contempla un relé y no dos, tal como solicita la eett.
4. La firma C.R. Technology System manifiesta que la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada se ajusta al formulario del Pliego de Bases y Condiciones.
5. Las observaciones vertidas son de exclusiva responsabilidad de los manifestantes.

Al respecto, para los numerales 1 y 4, se ha verificado la Garantía de Mantenimiento de Oferta de la firma C.R. Technology System, y el mismo cumple sustancialmente con lo requerido en los Pliegos de Bases y Condiciones.

Con relación al numeral 2, se ha constatado que la Oferta de la firma INPACO no contiene la Declaración Jurada de Bienes de la Contraloría General de la República (CGR), sin embargo, en sus fojas de Oferta, se ha encontrado el Documento AI N° 1591 de fecha 27/10/2020, firmado por los Ministros de la Corte Suprema de Justicia, referente a la Acción de Inconstitucionalidad promovida por el Oferente INPACO a los articulados referentes a la Resolución de la CGR; dando curso FAVORABLE al pedido de suspensión de los efectos de dicha Resolución, al Oferente INPACO. Dicho documento es suficiente para el Comité Evaluador.

Así también, con relación a la observación Nro.3, referente a la Oferta de la firma C.R. Technology System, se han solicitado los estados financieros, mediante FAX GT/DP/02/2021, el cual fue presentado debidamente por la empresa, conforme requerido. Así también, con relación a las observaciones técnicas emanadas por otro oferente, su aspecto respectivo fue analizado en el numeral 4.3.1 del presente Informe.

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de CARÁCTER SUSTANCIAL:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto a las documentaciones básicas de carácter sustancial **(ANEXO-2)**, de conformidad a lo

establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y las disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

DOCUMENTO	OFERENTE				
	KAWARA TRADE S.A.	ELECTROPAR S.A.	SAS PARAGUAY S.A.	C.R. TECHNOLOGY SYSTEM SpA	INDUSTRIA PYA. DEL COBRE
Formulario de Oferta (Incluye Lista de Precios)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos que acrediten la identidad del oferente, la existencia legal y la representación suficiente del firmante de la oferta	CUMPLE SIPE N° 1626549	CUMPLE SIPE N° 1627687	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE SIPE N° 1627698
Garantía de mantenimiento de oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Observación: Todos los documentos presentados mediante constancia del SIPE, fueron verificados por este Comité de Evaluación.

Análisis del SINARH - Art. 40 de la Ley N° 2051/03, de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar, incisos a) y b):

Asimismo, se ha consultado en www.documentos.gov.py de la Secretaría de la Función Pública, base de datos del SINARH y nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas), buscando información referente a las prohibiciones previstas en los incisos a) y b) del Art. 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" **(ANEXO-2)**, constatándose que:

Ninguna persona vinculada a los respectivos oferentes cuenta con registros en las mencionadas bases de datos, como vinculados como funcionarios efectivos del Estado Paraguayo.

Luego se verificó si los oferentes no se encuentran comprendidos en las inhabilidades previstas en los demás incisos del Art. 40 de la Ley N° 2051/03. En la "**Planilla de Verificación de Documentos**" **(ANEXO-2)**, se deja constancia del cumplimiento respecto a **No adeudar al Fisco y a la Seguridad Social** (inciso k) Art. 40 Ley N° 2051/03).

Todas las firmas oferentes se encuentran habilitadas para contratar con el Estado.

3. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustadas por errores aritméticos:

Se ha procedido a la verificación de TODAS las Listas de Precios presentadas por las firmas oferentes habilitadas, resultando que ninguna de ellas presenta errores aritméticos **(ANEXO-3)**.

3.1. Comparación de Precios - Verificación de los precios ofertados por las firmas participantes:

Para efectos de evaluación y comparación de ofertas, se realiza la conversión de todos los precios expresados en diferentes monedas a Dólares de los Estados Unidos de América. Los tipos de cambio utilizados son 6.762,82 Gs/USD y 1,2231 EUR/USD correspondientes al día de inicio de Recepción de las Propuestas de Precios (28/Dic/2020). Así mismo, los precios ofertados y costos estimados expresados en valores CIP fueron incrementados en un 13% a los efectos de comparación.

LOTE 1:

Ubicación	Oferente	Precio Total	Porcentaje de variación con relación al Costo Estimado:
		Moneda: USD	C.E.: 387.657 USD
1°	C.R. TECHNOLOGY SYSTEM S.P.A.	391.467,03	0,98%
2°	KAWARA TRADE S.A.	443.999,60	14,53%
3°	ELECTROPAR S.A.	536.970,35	38,52%

LOTE 2:

Ubicación	Oferente	Precio Total	Porcentaje de variación con relación al Costo Estimado:
		Moneda: USD	C.E.: 810.147 USD
1°	SAS PARAGUAY S.A.	983.999,48	21,46%
2°	ELECTROPAR S.A.	997.942,55	23,18%
3°	INDUSTRIA PARAGUAYA DEL COBRE (INPACO)	1.058.937,69	31,71%

LOTE 3:

Ubicación	Oferente	Precio Total	Porcentaje de variación con relación al Costo Estimado:
		Moneda: USD	C.E.: 497.200 USD
1°	INDUSTRIA PARAGUAYA DEL COBRE (INPACO) (*)	450.928(*)	2,48%
2°	ELECTROPAR S.A.	570.085,00	14,66%
3°	SAS PARAGUAY S.A.	581.148,83	16,88%

(*) Se aclara que para el caso de INPACO, los cables ofertados son de industria nacional, por lo cual no corresponde la adición del 13% referente a gastos de importación. Dicho precio corresponde a IVA incluido. Se

ha realizado la comparación en dicho caso especial, con el costo estimado sin el valor del 13% (USD 440.000), a efectos de corresponderse adecuadamente.

3.2. Margen de preferencia:

Todos los bienes cotizados son de origen extranjero, a excepción del Lote 3, específicamente por el oferente INDUSTRIA PARAGUAYA DEL COBRE (INPACO), quien ya se encuentra ubicado en primer lugar en cuanto a precios en dicho Lote, motivo por el cual ya no se requiere compararlo con márgenes de preferencia nacional, conforme el art. 64 a) del decreto N° 2992 que reglamenta la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.
No existen de variaciones en cuanto a posicionamientos, conforme lo mencionado en el párrafo precedente.

3.3 Análisis de los precios ofertados

En el ANEXO-3 se incluye la verificación de los precios por ÍTEM, donde se han constado aquellos ítems cuya diferencia entre cada precio ofertado y su precio referencial correspondiente, se encuentran fuera del rango entre el 25% por debajo y el 15% por encima del precio referencial establecido por la Convocante, conforme reglamentado por la Resolución N° 1890/2020 de fecha 07/05/2020.
Al respecto, se han realizado consultas a los Oferentes elegibles ubicados en los primeros puestos, a las resultas de lo evaluado en el numeral 4 del presente Informe.

Al respecto, informamos que, conforme visto en numerales posteriores del presente Informe, el ubicado en primer lugar para el LOTE 1, recomendado de ser adjudicado, no precisa pedido de aclaración en cuanto a composición de precios. Asimismo, para EL LOTE 2, tampoco se requiere de dicha aclaración, en atención a que el mencionado lote se recomienda sea declarado desierto. Sin embargo, para el LOTE 3, existe la necesidad de pedido de aclaración en cuanto a composición de precios. En dicho sentido, mediante FAX N° GT/DP/05/2021, de fecha 19/02/2020, se ha consultado a la firma INPACO sobre un ítem fuera de dicho rango. Al respecto, en fecha 25/02/2020 la misma ha presentado las explicaciones en cuanto a la composición de sus precios:

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1587/2020
"SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES DE POTENCIA PARA SUBESTACIONES DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL"
LOTE 3: SUMINISTRO DE MATERIALES DE PUESTA A TIERRA Y ACCESORIOS
LISTA N° 1 SUMINISTRO CONDUCTORES DESNUDOS Y CONECTORES

Código de Catálogo	ítem SBD	Item	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	MARCA	ORIGEN	Datos provistos desde Estimativo Nacional: P. UNITARIO Monedas Nacionales (IVA incl.)	P. TOTAL Monedas Nacionales (IVA incl.)	Costo de Producción por unidad	Costo total de Producción (Pro.Cost)	Gastos Administrativos	Gastos de Distribución y/o Comercialización	Gastos de Importación	Impuestos	Ganancia	Precio Total (Gs. IVA incluido)
		1.2	Conectores de potencia para puesta a tierra														
[illegible]	1	1	Conectores 2x1 AWG para conductores desnudos de 20 a 70 mm2	Unidad	1.500	[illegible]	[illegible]	63.724	140.061.000	53.021	79.531.879	4.171.937	3.468.834	28.120.200	14.000.103	11.249.082	140.601.300

Vemos que el mismo se encuadra dentro de los parámetros razonables y normalmente observados de costo de producción, gastos administrativos y de distribución, así como los gatos de importación para los conectores importados. Los mismos son de ejecución posible y por lo tanto, satisfactorios para este Comité.

4. Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC:

Se ha procedido al análisis de las ofertas en los lotes 1, 2 y 3 a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: (i) Capacidad Legal; ii) Capacidad Financiera; (iii) Experiencia Requerida; y (iv) Capacidad Técnica.

4.1. Verificación de los demás documentos legales requeridos en el PBC:

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos legales del llamado (documentos formales no analizados en el numeral 2). En la **"Planilla de Verificación de Documentos" (ANEXO 2)**, se indican los cumplimientos de los documentos legales requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

4.2. Verificación de la Capacidad Financiera:

De conformidad a lo establecido en los Criterios de Evaluación, se ha procedido al análisis de la capacidad financiera de las firmas presentadas, el detalle se encuentra en el **ANEXO-4 "Planilla de Verificación de Capacidad Financiera**, constatándose que todas las firmas cumplen con este requisito.

4.3. Verificación de la Experiencia y Capacidad Técnica:

De conformidad a lo establecido en los Criterios de Evaluación, se ha procedido a analizar la Experiencia y Capacidad Técnica para los primeros ubicados en cada uno de los Lotes, constatándose el siguiente análisis:

4.3.1 Lote N° 1: C.R. TECHNOLOGY SYSTEM S.P.A.

Con relación al cumplimiento del Suministro en cuanto a los requisitos técnicos solicitados en las Especificaciones Técnicas N° 02.07.41.22; conforme a la Planilla de Datos Garantizados presentados por este Oferente, y conforme a lo mencionado por otro participante en competencia, asentado en el Acta de Apertura de Ofertas, mediante numeral N° 3 de dichas Observaciones, efectivamente se ha observado que la cantidad de núcleos de protecciones de los Transformadores de corriente, correspondiente a las posiciones del Transformador de Potencia y del Acoplamiento no es la correcta, deben ser 2(dos), sólo presenta 1(uno).
Así también, haciendo un análisis más detallado del Ofrecimiento de esta empresa, se ha observado que en su diagrama unifilar, se visualizan los Transformadores de Corriente (TC) sobre una misma barra, sin embargo en el diagrama de nuestras Especificaciones Técnicas se requiere que los mismos se encuentren uno de cada lado de la barra (A Ambos lados del interruptor y ambos deben ser de protección, sin embargo el mismo ofrece uno de protección y uno de medición, puesto de un solo lado de la barra).

Al respecto, mediante FAX GT/DP/08/2021 de fecha 11/03/2021, se ha consultado sobre estos aspectos técnicos al referido Oferente, conforme al siguiente detalle:

Requisito Exigido en el PBC para el Equipo	Documentos Requeridos efectos de completar datos de la Oferta	Observación de lo Presentado con la Oferta
Celdas Metalclad de 23 kV	Con relación a la Planilla de Datos Garantizados presentada, requerimos las siguientes aclaraciones: a) La cantidad de núcleos de protecciones en la posición de Transformador debe ser 2(dos), conforme a las Especificaciones Técnicas y sólo observamos 1(uno). Como su Oferta podría cumplir con las Especificaciones	Documentación incompleta

	Técnicas en atención a este requerimiento y a las medidas de las celdas Ofertadas? b) Observamos que en su diagrama unifilar (una fase), se visualizan los dos Transformadores de Corriente (TC)sobre una misma barra, sin embargo en el diagrama de nuestras Especificaciones Técnicas se requiere que los mismos se encuentren uno de cada lado de la barra (A Ambos lados del interruptor). Como su Oferta podría cumplir con las Especificaciones Técnicas en atención a este requerimiento y a las medidas de las celdas Ofertadas? Solicitamos además: • el unifilar correspondiente al mencionado equipamiento, más legible, en un tamaño mayor y conforme a lo requerido • Copia simple de la Certificación ISO 9001, correspondiente a los bienes ofertados	

Como consecuencia de las solicitudes realizadas, a través de su respectiva nota de fecha 16/03/2021 del corriente año, recibida en la División de Proyectos de Generación y Transmisión, el Oferente **C.R. TECHNOLOGY SYSTEM S.P.A.** ha presentado los documentos solicitados.

Al respecto, el Comité Evaluador ha analizado las documentaciones presentadas en su totalidad, manifestando lo siguiente:

a) Con relación a los núcleos de protecciones de los Transformadores de corriente, correspondiente a las posiciones del Transformador de Potencia y del Acoplamiento, vemos que inicialmente el Oferente ha ofertado la cantidad de 1 (un) núcleo de protección y luego de la consulta, el mismo ha modificado su Oferta, adaptándola a los requerimientos de las Especificaciones Técnicas, instrumentado en una nueva Planilla de Datos Garantizados, donde se nota que la cantidad ofertada ahora se modifica a 2 (dos).

b) Con relación a los Transformadores de Corriente (TC), vemos que inicialmente el Oferente ha ofertado los Transformadores de Corriente sobre una misma barra, sin embargo en el diagrama de nuestras Especificaciones Técnicas se requiere que los mismos se encuentren uno de cada lado de la barra (A Ambos lados del interruptor, y que sean ambos de protección). Al respecto, el mismo ha modificado su Oferta,

adaptándola a los requerimientos de las Especificaciones Técnicas con la presentación de un unifilar que ya fue actualizado con dicha exigencia.

c) Conforme al Art. 62 del Decreto 2992/2019, "Siempre y cuando una Oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité Evaluador realizar la Calificación de la Oferta." La Oferta inicial, no cumple con lo requerido en las Especificaciones Técnicas, no se ha ajustado sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, ya que conforme mencionado en los literales a) y b) precedentemente, no podrá realizarse un ESQUEMA DE PROTECCIÓN DIFERENCIAL DE BARRAS, como planificado por nuestra empresa. De esta manera, la Oferta inicial, es incompleta y no será de utilidad para su fin.

No obstante, con la consulta realizada, el Oferente ha modificado su ofrecimiento, que de ser aceptada le brindará una ventaja competitiva, ya que al no contemplar inicialmente en la Oferta, el alcance completo solicitado, indefectiblemente sus precios serán inferiores a los de la competencia, tal y como puede verse en la comparativa de precios (Ver ítem 3.1 para el Lote 1). Este motivo, entendemos ha llevado a otros oferentes que ofertaron en forma completa sus equipos, a sentar la observación indicada en el Acta de Aperturas correspondiente (ver numeral 1.1.3 del presente informe).

d) Por otro lado, el Comité Evaluador entiende que la aceptación de esta Oferta afectará el alcance y la calidad de los bienes, limitando los derechos de la Convocante, ya que el hecho de subsanar los literales a) y b) precedentemente descriptos, estarán modificando indefectiblemente el prototipo de la celda inicialmente ofertada, con la adaptación y colocación improvisada de los elementos faltantes dentro de un mismo espacio, por el simple hecho de cumplir con lo requerido mediante esta consulta realizada por FAX.

e) Hacemos mención de que las consultas fueron realizadas a los efectos de contar con una información clara, ya que la Oferta en primera instancia presentaba un unifilar del equipo casi ilegible (muy pequeño), con lo cual se dificultaba su evaluación en forma.

f) Por otro lado, a los efectos de asegurar que no exista la improvisación indicada en el literal d) precedente, hemos realizado la consulta sobre posibles afectaciones sobre las medidas de las celdas Ofertadas, con la preocupación técnica de una posible falta de espacios físicos, en caso de estos cambios de oferta. El oferente no ha respondido este aspecto, evadiéndolo en su documento respuesta. En los Pliegos de Bases y Condiciones, apartado requisitos de Participación y Criterios de Calificación, numeral 9.1 a) se menciona: *"Planilla de Datos Garantizados. El documento debe ser completado con los datos técnicos y valores en ellas solicitadas. No se admiten referencias a catálogos. Durante la evaluación, la Convocante podrá solicitar aclaraciones dentro de un plazo indicado en el transcurso de la misma. En éste caso, la*

omisión de algún dato o la aclaración expresamente solicitada será motivo de descalificación."

Por lo expuesto, ante el Ofrecimiento de un suministro INCOMPLETO y que NO CUMPLE con las Especificaciones Técnicas, con una desviación sustancial con relación a lo solicitado, un posterior cambio de Ofertas al hacer consultas y con el agravante de una omisión de la consulta con relación a las medidas de equipamiento realizada, el Comité Evaluador concluye que esta Oferta queda DESCALIFICADA, por motivos los expuestos precedentemente.

Segunda Oferta Lote N° 1: KAWARA TRADE S.A.

A través del FAX N° GT/DP/03/2021 de fecha 17/02/2021, se ha solicitado al Oferente **KAWARA TRADE S.A.**, la remisión de documentación relativa a la experiencia y capacidad, descrita a continuación:

Requisito Exigido en el PBC para el Equipo	Documentos Requeridos efectos de completar datos de la Oferta	Observación de lo Presentado con la Oferta
Celdas Metalclad de 23 kV	Se solicita al Oferente: • Planilla de Datos Garantizados • Autorización del Fabricante • Documentos respaldatorios referentes al numeral 8 "Experiencia Requerida" del apartado "Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación", conforme al formato indicado en el numeral 8.1. • Certificado ISO 9001 • Certificados de Ensayos, conforme a las Especificaciones Técnicas: Remitir ensayo de corriente de cortocircuito y arco interno.	Documentación incompleta

Como consecuencia de las solicitudes realizadas, a través de su respectiva nota de fecha 26/02/2021 del corriente año, recibida en la División de Proyectos de Generación y Transmisión, el Oferente **KAWARA TRADE S.A.** ha presentado los documentos solicitados.

Al respecto, el Comité Evaluador ha analizado las documentaciones presentadas en su totalidad, concluyendo que las mismas son satisfactorias, con relación a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, incluyendo la Autorización del fabricante presentado (Wenzhou Rockwill Electric pata KAWARA TRADE), adjunto en Anexo 6.

Por lo expuesto, el Comité Evaluador concluye que la Oferta de **KAWARA TRADE S.A.**, cumple con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones para la presente Licitación, en su Lote N° 1.

4.3.2 Lote N° 2: SAS PARAGUAY S.A.

Con relación al cumplimiento del Suministro en cuanto a los requisitos técnicos solicitados en las Especificaciones Técnicas N° 03.02.02.44; conforme a la Planilla de Datos Garantizados presentados por este Oferente, se ha observado el mismo garantiza la norma de fabricación IEC 60332-1, sin embargo la Especificación mencionada con anterioridad requiere que la norma de fabricación sea IEC 60332-3-C. La diferencia radica en la protección del conductor al fuego, es decir, la propuesta por el Oferente es de MENOR RIGUROSIDAD EN CUANTO A LA PRUEBA DE COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR A LA PROPAGACIÓN VERTICAL DE LA LLAMA.
Inclusive se aclara que mediante respuesta a la Consulta N° 6 de la Comunicación Aclaratoria correspondiente, se había definido este aspecto, el cual transcribimos debidamente:

Consulta Nº 6 **:** *Con respecto a la EE.TT 03.02.02.44 REV.A - Cable aislado XLPE 23 KV. Ítem 5.3 Protección. Favor aclarar si el cable debe contar con protección a la llama de acuerdo a la Serie IEC 60332-3 CATEGORÍA C. De no ser esta serie de la norma, favor aclarar con cuál de las series de la NORMA el CABLE debe cumplir. Si es la IEC 60332-1, 60332-2, o la 60.332-3 CATEGORÍA A.?*

Repuesta ANDE: *Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que el cable deberá regirse de acuerdo a la Norma IEC 60332-3 Categoría C, la cual será evaluada con los certificados solicitados, según lo requerido en el ítem 5.3.*

Estas descripciones corresponden a un suministro que no cumple con las Especificaciones Técnicas.

Aclaramos que este aspecto es de carácter sustancial y no es subsanable con una respuesta a consulta de parte del Comité Evaluador porque:

1) Conforme al Art. 62 del Decreto 2992/2019, "Siempre y cuando una Oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una **desviación significativa**, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité Evaluador realizar la Calificación de la Oferta." Esta Oferta, con un suministro que no cumple con lo requerido en las Especificaciones Técnicas, no se ha ajustado sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, lo cual le brinda una ventaja competitiva, ya que al no contemplar el alcance completo solicitado, sus precios serán inferiores a los de la competencia.

Este aspecto afectará el alcance y la calidad de los bienes, limitando los derechos de la Convocante.

2) Art. 59, No se solicitará, ofrecerá ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la Oferta, sólo para la corrección de errores aritméticos. En este caso, la sustancia de la Oferta corresponde al alcance completo para este Suministro, ya que la provisión del conductor con la seguridad debida para aspectos de retardo de llama son de vital importancia, para los locales donde serán instalados estos materiales (Subestaciones).

3) Art. 60, "Una Oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: a) Afecten el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios especificados en el Pliego de Bases y Condiciones. ...// Toda Oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta". Con este último párrafo, concluimos que no es factible hacer una consulta para subsanar las deficiencias de esta oferta en cuanto a este aspecto.

Por lo expuesto, ante el Ofrecimiento de un suministro que NO CUMPLE con las Especificaciones Técnicas, con una desviación sustancial con relación a lo solicitado, se concluye que esta Oferta queda DESCALIFICADA, por motivos expuestos precedentemente.

Segunda Oferta Lote N° 2: ELECTROPAR S.A.

Con relación al cumplimiento del Suministro en cuanto a los requisitos técnicos solicitados en las Especificaciones Técnicas N° 03.02.02.44; conforme a la Planilla de Datos Garantizados presentados por este Oferente, se ha observado el mismo garantiza la norma de fabricación de la serie IEC 60332-1, sin embargo la Especificación mencionada con anterioridad requiere que la norma de fabricación sea IEC 60332-3-C. La diferencia radica en la protección del conductor al fuego, es decir, la propuesta por el Oferente es de MENOR RIGUROSIDAD EN CUANTO A LA PRUEBA DE COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR A LA PROPAGACIÓN VERTICAL DE LA LLAMA.

Inclusive se aclara que mediante respuesta a la Consulta N° 6 de la Comunicación Aclaratoria correspondiente, se había definido claramente este aspecto, el cual transcribimos debidamente:

Consulta N° 6 *:* *Con respecto a la EE.TT 03.02.02.44 REV.A - Cable aislado XLPE 23 KV. Ítem 5.3 Protección. Favor aclarar si el cable debe contar con protección a la llama de acuerdo a la Serie IEC 60332-3 CATEGORÍA C. De no ser esta serie de la norma, favor aclarar con cuál de las series de la NORMA el CABLE debe cumplir. Si es la IEC 60332-1, 60332-2, o la 60.332-3 CATEGORÍA A.?*

Repuesta ANDE: *Al respecto, sírvanse considerar para la elaboración de sus ofertas, que el cable deberá regirse de acuerdo a la Norma IEC 60332-3 Categoría C, la cual será evaluada con los certificados solicitados según lo requerido en el ítem 5.3.*

Estas descripciones corresponden a un suministro que no cumple con las Especificaciones Técnicas.

Aclaramos que este aspecto es de carácter sustancial y no es subsanable con una respuesta a consulta de parte del Comité Evaluador porque:

1) Conforme al Art. 62 del Decreto 2992/2019, "Siempre y cuando una Oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una **desviación significativa**, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité Evaluador realizar la Calificación de la Oferta." Esta Oferta, con un suministro que no cumple con lo requerido en las Especificaciones Técnicas, no se ha ajustado sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, lo cual le brinda una ventaja competitiva, ya que al no contemplar el alcance completo solicitado, sus precios serán inferiores a los de la competencia.

Este aspecto afectará el alcance y la calidad de los bienes, limitando los derechos de la Convocante.

2) Art. 59, No se solicitará, ofrecerá ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la Oferta, sólo para la corrección de errores aritméticos. En este caso, la sustancia de la Oferta corresponde al alcance completo para este Suministro, ya que la provisión del conductor con la seguridad debida para aspectos de retardo de llama son de vital importancia, para los locales donde serán instalados estos materiales (Subestaciones).

3) Art. 60, "Una Oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: a) Afecten el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios especificados en el Pliego de Bases y Condiciones. ...// Toda Oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta". Con este último párrafo, concluimos que no es factible hacer una consulta para subsanar las deficiencias de esta oferta en cuanto a este aspecto.

Por lo expuesto, ante el Ofrecimiento de un suministro que NO CUMPLE con las Especificaciones Técnicas, con una desviación sustancial con relación a lo solicitado, se concluye que esta Oferta queda DESCALIFICADA, por motivos expuestos precedentemente.

Tercera Oferta Lote N° 2: INDUSTRIA PARAGUAYA DEL COBRE (INPACO)

Con relación al cumplimiento del Suministro en cuanto a los requisitos técnicos solicitados en las Especificaciones Técnicas N° 03.02.02.44; conforme a una nota incluida en su oferta de

título ACLARACIONES TÉCNICAS, se visualizó que **ciertos ensayos** solicitados por la norma IEC 60332-3- C (Norma requerida en nuestras Especificaciones Técnicas) tales como "La no propagación del incendio regido, y el ensayo de eléctrico de impulsos", serán adicionados posteriormente, conforme al siguiente escrito: " *Adicionalmente, se garantiza cumplimiento del ensayo de llama vertical denominado de No propagación del incendio descrito por medio de la Norma NBR NM-IEC 60332-3-24 (Categoría C). Debe aclararse que su realización NO se ofrece por parte de CENTELSA (Fabricante) ya que no se cuenta con los equipos necesarios para llevarse a cabo según lo requerido por la Norma; pero esta puede realizarse por medio de un laboratorio externo, lo cual incluiría* ***un costo adicional*** *pendiente a confirmar."*
Con relación a esta condicionante, es importante aclarar que por medio de la respuesta a la Consulta N°6 de la Comunicación Aclaratoria correspondiente a esta Licitación, se ha determinado para todos los Oferentes interesados, que los cables deberán ser regidos en su fabricación por la Norma IEC-60332-3-C, por lo tanto, los costos de este y todos los ensayos indicados en la Norma mencionada con anterioridad, debieron haberse cotizado en la oferta, tal y como lo establece también el ítem 6 "*Inspecciones y Pruebas*" del Apartado Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones, en sus numerales 1 y 2.

Aclaramos que este aspecto es de carácter sustancial y no es subsanable con una respuesta a consulta de parte del Comité Evaluador porque:

1) Conforme al Art. 62 del Decreto 2992/2019, "Siempre y cuando una Oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una **desviación significativa**, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité Evaluador realizar la Calificación de la Oferta." Esta Oferta, no ha cotizado todo lo requerido en las Especificaciones Técnicas, por lo tanto no se ha ajustado sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones.

Este aspecto afectará el alcance y la calidad de los bienes, limitando los derechos de la Convocante.

2) Art. 59, No se solicitará, ofrecerá ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la Oferta, sólo para la corrección de errores aritméticos. En este caso, la sustancia de la Oferta corresponde al alcance completo de ensayos para este Suministro, ya que la provisión del conductor con la seguridad debida para aspectos de retardo de llama son de vital importancia, para los locales donde serán instalados estos materiales (Subestaciones).

3) Art. 60, "Una Oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: a) Afecten el alcance y la calidad de los bienes, obras o

servicios especificados en el Pliego de Bases y Condiciones. ...// Toda Oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta". Con este último párrafo, concluimos que no es factible hacer una consulta para subsanar las deficiencias de esta oferta en cuanto a este aspecto.

Por lo expuesto, ante el Ofrecimiento de un suministro de cotización incompleta, NO CUMPLE con las Especificaciones Técnicas, con una desviación sustancial con relación a lo solicitado, se concluye que esta Oferta queda DESCALIFICADA, por motivos expuestos precedentemente.

Finalmente, no habiendo más Ofertas a analizar y que cumplan con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, el presente Lote se DECLARA DESIERTO para esta Licitación.

4.3.3 Lote N° 3: INDUSTRIA PARAGUAYA DEL COBRE (INPACO)

A través del FAX N° GT/DP/04/2021 de fecha 17/02/2021, se ha solicitado al Oferente **INDUSTRIA PARAGUAYA DEL COBRE (INPACO)**, la remisión de documentación relativa a la experiencia y capacidad, descrita a continuación:

Requisito Exigido en el PBC para el Equipo	Documentos Requeridos efectos de completar datos de la Oferta	Observación de lo Presentado con la Oferta
Cables Desnudos y Conectores	Se solicita al Oferente: **Conductores de Cobre Desnudos:** • Autorización del fabricante • Documentos respaldatorios referentes al numeral 8 "Experiencia Requerida" del apartado "Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación", conforme al formato indicado en el numeral 8.1. • Certificado ISO 9001 • Certificados de Ensayos, conforme a las Especificaciones Técnicas **Conectores de Potencia:** • Documentos respaldatorios referentes al numeral 8 "Experiencia Requerida" del apartado "Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación", conforme al formato indicado en el numeral 8.1. • Certificado ISO 9001 • Certificados de Ensayos, conforme a las Especificaciones Técnicas	Documentación incompleta

Como consecuencia de las solicitudes realizadas, a través de su respectiva nota de fecha 23/02/2021 del corriente año, recibida en la División de Proyectos de Generación y Transmisión, el Oferente **INDUSTRIA PARAGUAYA DEL COBRE (INPACO)** ha presentado los documentos solicitados. Al respecto, el Comité Evaluador ha analizado las documentaciones y son satisfactorias con relación a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones. No obstante, a efectos de acreditar debidamente la cadena de autorizaciones del fabricante al Oferente, en fecha 07/05/2021, mediante FAX GT/DP/09/2021 se ha solicitado la Autorización del fabricante (HUBBEL DO BRASIL-BURNDY) para SAS Paraguay, ya que se contaba con la Autorización de SAS Paraguay (Representante Oficial de la marca), para INPACO S.A. En fecha 10/05/2021 dicha autorización requerida es presentada satisfactoriamente, con lo cual queda acreditada la cadena e Autorizaciones del Fabricante. (Ver Anexo 6)

Por lo expuesto, el Comité Evaluador concluye que la Oferta de **INDUSTRIA PARAGUAYA DEL COBRE (INPACO)**, cumple con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones para la presente Licitación, en su Lote N° 3.

5. Recomendación:

En virtud a las consideraciones expuestas en el presente informe y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, se recomienda la ADJUDICACIÓN de la Licitación Pública Internacional ANDE N° 1587/2020 "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA SUBESTACIONES DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL**" con ID N° 376.081 de la siguiente manera:

Lote N° 1: a **KAWARA TRADE S.A.** por un monto de USD 392.920 (Trescientos noventa y dos mil novecientos veinte Dólares americanos), monto CIP, correspondiente al Suministro de Celdas Metalclad para 23 kV

Lote N° 2: Declarar desierto por no contar con Ofertas elegibles para el presente Lote, conforme Art.30 inciso b) de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Lote N° 3: a **INDUSTRIA PARAGUAYA DEL COBRE S.A. (INPACO)** por un monto de Gs. 3.049.545.000 (Tres mil cuarenta y nueve millones, quinientos cuarenta y cinco mil) IVA incluido, correspondiente al Suministro de Cables Desnudos y Conectores de puesta a tierra.

Por cumplir con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y ser técnicamente adecuadas y razonables para la ANDE.

Atentamente,

*Ing. **Miguel Báez***
Coordinador

*Ing. **Jorge Amarilla C.***
Miembro

*Abog. **Laura Riquelme***
Representante de Asesoría Legal